

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0377-M

Guayaquil, 27 de mayo de 2020

PARA: Sr. Armando Vinicio Núñez Limones
Chofer

ASUNTO: Entrega de Expediente para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL" RIMCS-CFNGYE-010-2020

De mi consideración:

Por medio del presente, remito el expediente completo del proceso de **Mínima Cuantía Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020** para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, el mismo que fue adjudicado a la compañía **ATIMASA S.A.**, con RUC **0991331859001**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0038-R, de fecha 01 de abril de 2020, por un valor de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA y con un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicios por parte del administrador, y finaliza cuando se cumpla el plazo o cuando se consuman los fondos, lo que suceda primero.

Al respecto, a continuación se detallan los documentos que conforman el expediente del proceso Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020:

- Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0238-M, Entrega de Expediente.
- Datos del proveedor adjudicado: **ATIMASA S.A.**
 - Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal.
 - Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - Nombramiento vigente del representante legal.
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0375-M, Designación de Administrador.
- Orden de Servicio Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020, de fecha 22 de abril de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0377-M

Guayaquil, 27 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Srta. Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Sra. Abg. Andrea Paola Mera Servigon
Subgerente de Compras Publicas

Srta. Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

nl



Firmado electrónicamente por:
GRACE IVONNE
RODRIGUEZ
BARCOS

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0375-M

Guayaquil, 27 de mayo de 2020

PARA: Sr. Armando Vinicio Núñez Limones
Chofer

ASUNTO: Designación de Administrador para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL". RIMCS-CFNGYE-010-2020

De mi consideración:

En virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019; y, al amparo de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en concordancia con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento de aplicación, designo a usted como Administrador de la Orden de Servicio Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020 para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL", notificada a la Empresa ATIMASA S.A., con RUC 0991331859001, por el valor de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA y con un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicios por parte del administrador, y finaliza cuando se cumpla el plazo o cuando se consuman los fondos, lo que suceda primero.

En razón de lo anterior, corresponde a usted velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, por lo que, es de su responsabilidad tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos.

Cabe indicar que por efecto de la presente designación y como funcionario público, el alcance de su responsabilidad es tanto civil y administrativa, así como penal, según corresponda.

Adicionalmente se solicita considerar la siguiente recomendación de la Contraloría General del Estado, que señala entre otros:

"...las actas de entrega recepción contengan detalladamente toda la información como fecha, lugares donde se recibió el producto, cantidades y valores de los mismos y todo dato que permita realizar el seguimiento y control posterior".

También se debe considerar la disposición de la Gerencia de Presupuestos y Control que señala lo siguiente:

"...que los Administradores de contrato deben verificar en el catastro publicado en la

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0375-M

Guayaquil, 27 de mayo de 2020

página del SRI, si el proveedor está en la obligación o no de emitir comprobantes electrónicos previo a la aceptación de facturas o notas de crédito, y exigir el respectivo comprobante conforme lo indica la normativa vigente".

Es importante mencionar que la presente designación rige a partir del 22 de abril de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Srta. Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Sra. Abg. Andrea Paola Mera Servigon
Subgerente de Compras Públicas

nl/am



Firmado electrónicamente por:
GRACE IVONNE
RODRIGUEZ
BARCOS

ORDEN DE SERVICIO Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL

Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN B.P.**; y, por otra, el señor Pedro Dimas Vizuela Prado, en su calidad de representante legal de la compañía **ATIMASA S.A.**, con RUC 0991331859001, a quien en adelante se lo denominará el **PROVEEDOR** o **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente documento al tenor de lo siguiente:

1. INTERPRETACIÓN DE LA ORDEN

1.1. Los términos del presente documento se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa interna de contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en esta orden, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en la Orden de Servicio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las partes. De existir contradicciones entre la Orden de Servicio y los documentos que se acompañan a la misma, prevalecerá lo dispuesto en la Orden de Servicio.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M, de fecha 16 de marzo de 2020, la Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa iniciar el respectivo proceso de contratación para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. - MATRIZ GUAYAQUIL**, el mismo que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones de la CFN B.P., de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, en concordancia a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

En función de los informes y los estudios respectivos, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0038-R de fecha 01 de abril de 2020, adjudicó el proceso de Mínima Cuantía Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020 para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. - MATRIZ GUAYAQUIL**, al proveedor **ATIMASA S.A.**, con RUC 0991331859001, por el valor de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA, por haber presentado la propuesta económica de mejor costo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 17 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y por lo tanto, ser la propuesta más conveniente para los fines institucionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 36 y 45 del referido Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

La CFN B.P. para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. - MATRIZ GUAYAQUIL**, cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 45030510 denominada **"COMBUSTIBLES Y OTROS"**, conforme consta en la Certificación de Fondos Nro. 020-GPCR2-00154, fecha 23 de marzo de 2020, suscrita por el Econ. Ricardo Manuel Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratista se obliga con la CFN B.P., a ejecutar la presente Orden de Servicio a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones constantes en la propuesta, que se agrega y forma parte integrante de la Orden de Servicio.

En consecuencia, la Contratista deberá cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicio que consiste en el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. - MATRIZ GUAYAQUIL**.

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ – GUAYAQUIL**.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Mantener provisto el servicio de combustible Extra, Extra con etanol, Súper y Diésel al parque automotor de la CFN B.P. Guayaquil, las 24 horas del día con cobertura a nivel Nacional.
- Suministrar de combustible a los vehículos Institucionales de la CFN B.P. Guayaquil para las diferentes movilizaciones de funcionarios de esta institución, en vista de la importancia de su misión y visión.

3.3. ALCANCE:

Para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ – GUAYAQUIL**, el Contratista deberá considerar lo siguiente:

El combustible y el servicio de abastecimiento están destinados a los vehículos de uso y propiedad de la CFN B.P. Guayaquil, el parque automotor está conformado por 20 automóviles y 4 motocicletas que se encuentran en la matriz Guayaquil, los mismos que sirven para el desplazamiento diario de los funcionarios a diferentes destinos del país para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

Por necesidad institucional se requiere el abastecimiento de combustible para CFN B.P., con cobertura a nivel nacional y para los vehículos del CFN B.P. que cuenten con la Orden de Movilización emitida por la Contraloría General de Estado.

El parque automotor de CFN B.P - Guayaquil se detalla a continuación:

N	MARCA	MODELO	PLACA
1	CHEVROLET	2010 GRAN VITARA SZ V6	GXI-408
2	CHEVROLET	2012 GRAN VITARA SZ 4 X 4	GEA-1494
3	CHEVROLET	2013 GRAN VITARA SZTM 2.4 5 P	GEA-1957
4	CHEVROLET	2013 GRAN VITARA SZTM 2.4 5 P	GEA-1943
5	CHEVROLET	2010 GRAN VITARA SZ V6	GXI-411
6	CHEVROLET	2010 GRAN VITARA SZ V6	GXI-409
7	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-981
8	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-982
9	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-983
10	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-984

11	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-985
12	CHEVROLET	2013 LUV D-MAX 4 X 4	GEA 1970
13	CHEVROLET	2014 LUV D-MAX CRDI FULL	GEA-2191
14	CHEVROLET	2010 LUV D-MAX 4 X 4	GXI-300
15	CHEVROLET	2014 LUV D-MAX CRDI FULL	GEA-2223
16	CHEVROLET	2008 GRAN VITARA	AEA-805
17	CHEVROLET	2001 GRAN VITARA 5 P DLX	GXH-655
18	CHEVROLET	2014 GRAN VITARA SZTM 2.4 5 P	GEA-2162
19	CHEVROLET	2008 GRAN VITARA 4 X 4 DLX	PEO-415
20	SUZUKI	SUZUKI	EA 717I
21	SUZUKI	SUZUKI	EA 700I
22	HONDA	DREAM NEO	FA898H
23	HONDA	DREAM NEO	FA 706J
24	TOYOTA	4 RUNNER 4X4 TA LIMITED	PEI-2099

3.4. METODOLOGÍA:

Para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, se ha considerado la siguiente metodología:

- La presente contratación permitirá contar con el servicio de combustible para los vehículos institucionales de la CFN B.P. y así garantizar el suministro de gasolina de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia de la presente Orden de Servicio a nivel nacional, esto siempre que la entidad contratante haya realizado el trámite de pago dentro del tiempo establecido.
- El servicio de abastecimiento de combustible debe estar disponible las 24 horas del día y 7 días de la semana, durante el tiempo que se encuentre vigente el contrato.
- La infraestructura de las estaciones de Servicio deberán contar con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad de los conductores, abastecedores de combustible y de los vehículos de uso y propiedad de la CFN, para lo cual la contratista contará con los permisos de Funcionamiento de Bomberos de las estaciones de servicio
- La contratista entregará los comprobantes por abastecimiento de combustible de cada vehículo despachado, este comprobante deberá registrar fecha de entrega, cantidad suministrada, kilometraje del vehículo, descripción del tipo de combustible, valor de venta al público, nombre del conductor y placa del vehículo.
- El abastecimiento se debe realizar en cualquier estación de servicio con la que cuente la contratista, a nivel nacional.

Se entregará una sola factura mensual por el servicio de abastecimiento a todos los vehículos autorizados por CFN B.P. indicados anteriormente.

- La contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente para la entrega del combustible y servicio de abastecimiento:
- Previo a realizar cualquier actividad relacionada al cumplimiento del objeto contractual, se coordinará con el Administrador de la Orden de Servicio.
- La contratista proporcionará los nombres y números de contacto de una persona con la que el administrador de la Orden de Servicio pueda coordinar temas relacionados con la ejecución contractual.
- La contratista deberá garantizar el suministro de gasolina de manera ininterrumpida las veinticuatro (24/7) horas del día durante la vigencia del contrato.
- Una vez suscrita la Orden de Servicios, se entregará las tarjetas o cualquier dispositivo de seguridad con el cual trabaje la contratista, de manera gratuita, para el abastecimiento de combustible para cada vehículo de la CFN B.P., para el control de cada uno de los cupos asignados.
- Se deberá proporcionar de manera gratuita 1 tarjeta al administrador de la Orden de Servicios, mediante la cual, los vehículos de la CFN B.P. de las sucursales, puedan acceder al abastecimiento de combustible.

- La provisión de combustible será únicamente con la presentación del dispositivo entregado por la contratista de combustible exclusivamente a los vehículos de la CFN B.P., los mismos que estarán sujetos a parámetros de consumo por parte del administrador de la Orden de Servicios, tales como, placa detalle u modelo de vehículo, tipo de combustible, cupo mensual en dólares, días y horarios para el abastecimiento de ser necesarios, por ningún motivo se abastecerá de combustible a los vehículos que no pertenezcan a la CFN B.P., de ser el caso, la CFN B.P. no pagará por estos valores.
- La contratista entregará por cada abastecimiento de combustible al conductor de cada vehículo, la impresión del ticket electrónico debidamente numerado, que contenga entre otras la siguiente información:
 - ✓ Fecha y hora del suministro
 - ✓ Número de placa o código del vehículo
 - ✓ Tipo de combustible
 - ✓ Precio de venta por galón
 - ✓ Cantidad de galones
 - ✓ Valor de consumo
- La contratista deberá entregar un reporte digital de forma mensual al correo del administrador de la Orden de Servicios, con el detalle de consumo diario de combustible de los vehículos pertenecientes a la CFN B.P., donde debe constar la placa o código o sigla del automotor, fecha y número de ticket de despacho, valor de consumo, el mismo que será entregado entre el primer y el tercer día del mes siguiente al mes de consumo.
- En caso de que se requiera modificar, cambiar, añadir o disminuir vehículos del listado, por necesidad institucional, previo autorización de la máxima autoridad o su delegado el administrador de la Orden de Servicios dará a conocer el cambio realizado, de forma escrita la cual podrá enviarse vía correo electrónico u otro medio, con la finalidad de que se abastezca a los vehículos autorizados por la CFN B.P.

3.5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

La Corporación Financiera Nacional B.P., para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, deberá contemplar lo siguiente:

- La contratista deberá contar con impresiones automatizadas, para la impresión de tickets por cada abastecimiento realizado.
- Se espera recibir el combustible con el respectivo servicio de abastecimiento las 24 horas del día de manera interrumpida durante la vigencia de la Orden de Servicio, esto siempre que la entidad contratante haya realizado el trámite de pago dentro del tiempo establecido.
- La contratista deberá contar con un sistema de tarjetas u otros dispositivos con los cuales se trabaje y los que serán entregados a cada vehículo perteneciente a la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. una vez suscrito la Orden de Servicio, los mismos que servirán para poder realizar el abastecimiento de combustible en todas las estaciones de servicios que cuente la empresa.
- La contratista, para el cumplimiento cabal del objeto contractual deberá tomar en cuenta las condiciones detalladas en la "Metodología de trabajo" y en general a todos el contenido de este documento.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente Orden de Servicio, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos)** más IVA, de conformidad con la propuesta presentada por la CONTRATISTA, que se detalla a continuación:

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXTRA/ECO	3791	1.6518	6,261.92
2	SUPER	303	2.5777	781.04
3	DIESEL	800	0.9252	740.71
SUBTOTAL				\$ 7,783.67
IVA 12%				\$ 934.04
TOTAL				\$ 8,717.71

Los valores que la CFN B.P. pagará por el correspondiente servicio de abastecimiento de combustible se cancelaran de la siguiente manera:

- La CFN B.P., pagará de forma mensual por el servicio recibido, previo a la presentación del informe del Administrador de la Orden de Servicio a entera satisfacción de la entidad contratante, tickets de despacho de combustible por vehículo y la correspondiente factura.
- Para el pago final se efectuará contra entrega del servicio, previo a la suscripción del acta entrega – recepción definitiva en cumplimiento al Art 124 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, el informe de recepción y la presentación de la factura respectiva.

De los pagos que deba hacer la contratante, retendrá los valores generados por multas o cualquier otro monto de legal aplicación y, de acuerdo a la presente Orden.

La Corporación Financiera Nacional B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicio, será de tres meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicios por parte del Administrador, o hasta que se consuma los fondos.

6. PRÓRROGAS DE PLAZO

6.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa

de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

6.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

7. MULTAS

Por cada día de retraso o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de uno por mil (1x1000) del saldo de la Orden de Servicios. En caso de que la multa excediere del cinco por ciento (5%) del valor de la Orden de Servicios, CFN B.P. podrá dar por terminada la Orden de Servicio, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN

8.1. La máxima autoridad de la Institución o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la Orden de Servicio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas en base a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Interno de la Corporación Financiera Nacional B.P.

8.2. El administrador para el cumplimiento a conformidad de la presente Orden de Servicio será la Sr. Armando Núñez Limones, para lo cual se podrá contactar al correo electrónico anunez@cfn.fin.ec, o al teléfono 023935700 ext. .

8.3. La contratante podrá cambiar de administrador de la Orden de Servicio en cualquier momento, para lo cual bastará notificar a la contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación de la Orden de Servicio.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. La contratista debe cumplir con todos los requerimientos solicitados por la CFN B.P.
2. Suscribir el acta de entrega recepción del servicio recibido.
3. Una vez emitida la factura, la contratista deberá dar crédito de 20 días, sin cortar el servicio.
4. Se dará por terminada la Orden de Servicios, en caso de que se provea del servicio de abastecimiento de combustible a vehículos que no pertenezcan a CFN B.P.

9.2. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Designar al Administrador de la Orden de Servicio.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
3. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución de la Orden de Servicio, en forma oportuna.

4. Suscribir informes de recepción mensuales y acta de entrega recepción final del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Servicios.

10. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN

La recepción del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por la contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

La liquidación final de la presente Orden de Servicio se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. y formará parte del acta.

11. TERMINACIÓN DE LA ORDEN

La Orden de Servicio se podrá dar por terminada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución de la presente Orden de Servicio, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral de la Orden por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la Orden de Servicio.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes. Estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia suscitada no existiere acuerdo, las partes se someterán al procedimiento contemplado en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a esta orden de servicio es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente documento.

13. NOTIFICACIÓN

Para todos los efectos de esta orden de servicio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- 13.1. **El Contratante:** Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042591800.

13.2. La Contratista: Av. de las Américas # 406 * Centro de Convenciones Simón Bolívar Oficinas PRIMAX. Teléfono: (042)-590560 / 590230, correo electrónico: atservicioalcliente@atimasa.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador de la Orden de Servicio. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador de la Orden tan pronto sea designado. Si en la orden de servicio ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica al CONTRATISTA, está a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

La CONTRATISTA se obliga a informar a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en la orden. Si la Contratista no notificare dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Orden de Servicio, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en la orden de servicio, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

14. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente documento, por lo que, libre y voluntariamente, declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio, y se someten a sus estipulaciones.

Guayaquil, a los 22 días del mes de abril de 2020.


ING GRACE RODRÍGUEZ BARCOS
GERENTE ADMINISTRATIVA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
B.P.
RUC 1760003090001

PEDRO DIMAS
VIZUETA PRADO
Firmado digitalmente por
PEDRO DIMAS VIZUETA PRADO
Fecha: 2020.06.03 11:59:04
-05'00'
PEDRO DIMAS VIZUETA PRADO
REPRESENTANTE LEGAL
ATIMASA S.A.A
RUC 0991331859001

Elaborado por: Abg. Nelly Angulo
Revisado por: Abg. Andrea Mera

Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0113-O

Guayaquil, 01 de abril de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN - SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL

Representante Legal
Pedro Dimas Vizuela Prado
ATIMASA S.A
En su Despacho

De mi consideración:

Al amparo de lo establecido en los artículos 24 y 64 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., formalizo la notificación de la Resolución Administrativa Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0038-R de fecha 02 de abril de 2020, referente a la adjudicación del procedimiento de Mínima Cuantía Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, por un valor de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicios por parte del administrador, y finaliza cuando se cumpla el plazo o cuando se consuman los fondos, lo que suceda primero.

En atención a lo señalado, solicito a usted se sirva presentar a la Subgerencia de Compras Públicas los siguientes documentos, que se deberán adjuntar a la respectiva Orden de Servicios firmada el día de ayer:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la adjudicataria.
2. Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la adjudicataria.
3. Nombramiento vigente del representante legal de la adjudicataria.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma de la Orden de Servicio, dará lugar a la declaratoria de adjudicataria fallida por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 69, párrafo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en consecuencia, la no firma oportuna de la Orden de Servicio conlleva a la necesidad de declarar a la adjudicataria como fallida, por lo que se deja establecido que tal declaratoria no es potestativa sino obligatoria.

Cabe señalar que si por cualquier circunstancia el representante legal de la adjudicataria tuviere imposibilidad física para suscribir la Orden de Servicio, deberá oportunamente otorgar poder o delegación suficiente para la suscripción de la misma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:
Señora Abogada
Andrea Paola Mera Servigon
Subgerente de Compras Públicas

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0038-R

Guayaquil, 01 de abril de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: "Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código";

*Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;*

*Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su **Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;*

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0038-R

Guayaquil, 01 de abril de 2020

tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesita para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019 del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI "**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**";

Que, el 29 de marzo de 2019 se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el "**Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.**", con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M, de fecha 16 de marzo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó el inicio del proceso de contratación para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, remitiendo la respectiva documentación de respaldo (Términos de Referencia);

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M de fecha 20 de marzo de 2020, la Srta. Ariana Flores Almendáriz, funcionaria a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 45 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Mínima Cuantía;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: "*De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 1. Mínima Cuantía.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea inferior o igual a los USD\$10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)*";

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0038-R

Guayaquil, 01 de abril de 2020

Que, el mismo Reglamento en su Artículo 45, indica: *"Contrataciones de Mínima Cuantía.- Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a los USD \$10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la Institución sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP [...]";*

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M de fecha 20 de marzo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Mínima Cuantía, para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M, de fecha 23 de marzo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0193-M, de fecha 23 de marzo de 2020, la Ab. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación presupuestaria para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00154, fecha 23 de marzo de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, certificó que existen los fondos suficientes dentro de la partida presupuestaria Nro. 45030510 denominada *"Combustibles y Otros"* para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0208-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Mínima Cuantía, solicitó autorizar el proceso de contratación para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, con un presupuesto referencial de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA, con el proveedor ATIMASA S.A., con RUC 0991331859001, por haber presentado la propuesta más conveniente para los fines institucionales;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0038-R

Guayaquil, 01 de abril de 2020

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Mínima Cuantía Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020 para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, al proveedor ATIMASA S.A., con RUC 0991331859001, por el valor de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicios por parte del administrador, y finaliza cuando se cumpla el plazo o cuando se consuman los fondos, lo que suceda primero; por haber presentado una propuesta conveniente para los intereses institucionales, de acuerdo a lo previsto en el numeral 17 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones, y por lo tanto, ser la propuesta más conveniente para los fines institucionales.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la elaboración de la respectiva Orden de Servicio, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 110 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al proveedor ATIMASA S.A., con RUC 0991331859001, el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

af/km/am



Firmado electrónicamente por:
**GRACE IVONNE
RODRIGUEZ
BARCOS**

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0208-M

Guayaquil, 25 de marzo de 2020

PARA: Sra. Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Gerente Administrativo

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA -
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS
INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ -
GUAYAQUIL

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M, de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, mediante el cual solicitó la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, cúmplame para los fines pertinentes informar lo siguiente:

1.- SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

La Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M, de fecha 16 de marzo de 2020, solicitó la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, remitiendo para el efecto la documentación de respaldo (Términos de Referencia).

2.- ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA FUNCIONARIA ENCARGADA DEL PROCESO

Una vez revisados los Términos de Referencia y demás documentación remitida por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, y a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., Título II Normas Comunes a todas los procedimientos de contratación "*Expediente del Proceso de Contratación*", la Srta. Ariana Flores Almendáriz, funcionaria a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M de fecha 20 de marzo de 2020, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA, y recomendó continuar el respectivo proceso de contratación, observando para el efecto el procedimiento previsto en los artículos 36 y 45 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Cabe indicar que considerando el *Estado de Emergencia* declarado por el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo No. 00126-2020 y el *Estado de Excepción por calamidad pública* declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo 2020, el presupuesto referencial de la presente contratación se obtuvo de la *única cotización recibida* durante la etapa de investigación de mercado, por cuanto pese a las insistencias realizadas por la Analista a cargo del proceso, no se recibieron cotizaciones adicionales.

3.- CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00154, fecha 23 de marzo de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, certificó que existen los fondos suficientes dentro de la partida presupuestaria Nro. 45030510

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0208-M

Guayaquil, 25 de marzo de 2020

denominada "*Combustibles y otros*" para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL.**

4.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020.

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Por los antecedentes expuestos, esta Subgerencia de Compras Públicas, al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 45 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., toda vez que se da por finalizada la etapa correspondiente, solicita se autorice la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, mediante el procedimiento de Mínima Cuantía Nro. RIMCS-CFNGYE-010-2020, con un presupuesto referencial USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA, con el proveedor **ATIMASA S.A.**, con RUC 0991331859001, por haber presentado una propuesta económica conveniente a los fines institucionales, debiendo para el efecto emitirse la respectiva Resolución Administrativa.

Consecuente con lo anterior, y en razón de las atribuciones delegadas a usted mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R del 22 de abril de 2019, remito de forma física el expediente del proceso de contratación que contiene las especificaciones técnicas, así como el estudio de mercado realizado para obtener el presupuesto referencial, y demás documentación relevante para su respectiva aprobación y suscripción.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Paola Mera Servigon
SUBGERENTE DE COMPRAS PUBLICAS

Copia:

Srta. Ing. Kerly María Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

af/km



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
MERA SERVIGON**

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0088-M

Guayaquil, 23 de marzo de 2020

PARA: Sra. Abg. Andrea Paola Mera Servigon
Subgerente de Compras Públicas

ASUNTO: M Certificación Presupuestaria 2020-GPCR2-00154 para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Combustible para los vehículos institucionales del parque automotor de CFN B.P. Matriz - Guayaquil

Número de certificación presupuestaria: **2020-GPCR2-00154**

En atención al Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2020-0193-M** de fecha 23 de marzo de 2020 mediante el cual, la Abg. Andrea Paola Mera Servigon, Subgerente de Compras Públicas, solicita certificar el valor de USD. 8,717.71 a fin de proceder con el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ GUAYAQUIL**. Al respecto se emite la presente certificación con la aplicación a las partidas y valores descritos a continuación:

COMPROMISO VIGENTE: AÑO 2020

AREA: 2020-CRP564

PARTIDA: COMBUSTIBLES Y OTROS

CUENTA

45030510

VALOR: \$8,717.71 (OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE. 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), incluido IVA.

COMPROMISO FUTURO: NO APLICA

El Presupuesto fue aprobado por el Directorio en Resolución No. 93-2019 y por la Junta de Política, Regulación Monetaria y Financiera según Resolución 546-2019-F.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ricardo Manuel Troya Andrade

GERENTE DE PRESUPUESTO Y CONTROL

Referencias:

- CFN-B.P.-SCOP-2020-0193-M

Anexos:

- soporte_combustible_feb._2020.pdf

- cert._presup._comb._febrero_2020.pdf

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0193-M

Guayaquil, 23 de marzo de 2020

PARA: Sr. Econ. Ricardo Manuel Troya Andrade
Gerente de Presupuesto y Control

ASUNTO: R2 - SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE FONDOS - SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS
INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ -
GUAYAQUIL

De mi consideración:

Con el propósito de atender lo solicitado por la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M, y toda vez que se cuenta con el respectivo informe de estudio de mercado emitido por la Srta. Ariana Flores Almendáriz, funcionaria a cargo del proceso de contratación, mucho agradeceré se sirva remitir a esta Subgerencia de Compras Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la respectiva certificación de fondos correspondiente al año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL
PROCEDIMIENTO A OBSERVARSE	Mínima Cuantía
CÓDIGO DEL PROYECTO	SBSG117
SUBTOTAL	\$7,783.67
IVA 12%	\$934.04
TOTAL	\$8,717.71

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Paola Mera Servigon
SUBGERENTE DE COMPRAS PUBLICAS

Copia:

Srta. Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Srta. Ing. Marjorie Arelis Puma Villamar
Analista de Presupuesto 1

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M

Guayaquil, 20 de marzo de 2020

PARA: Srta. Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

ASUNTO: Estudio de mercado para la contratación del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL

De mi consideración:

En relación al asunto de la referencia, y, con la finalidad de atender lo requerido por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, en Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M, de fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual solicitó se realice los trámites pertinentes para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**; la suscrita pone a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe que contiene el Estudio de Mercado realizado para la presente contratación.

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, remitiendo para el efecto los Términos de Referencia.

Al respecto, y sobre la justificación de la antes referida contratación, en dicho memorando en su parte pertinente se indicó lo siguiente:

"La Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública tiene como misión el impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

Entre las principales atribuciones y responsabilidades de la Gerencia Administrativa, a través de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, se encuentra: "[...] m. Organizar y Controlar el uso adecuado y mantenimiento de los vehículos de la Institución; [...]"

Debido a las múltiples necesidades institucionales, requerimientos de compromisos a

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M

Guayaquil, 20 de marzo de 2020

nivel nacional de los funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con una flota vehicular, los cuales permiten facilitar la logística en el desarrollo de actividades, no únicamente de los funcionarios y servidores, sino también permiten el traslado de equipos, documentos y suministros a las diferentes unidades, considerando que dicho traslado es a nivel nacional, por ello es necesario que los vehículos cuenten con los insumos necesarios para lograr el traslado requerido para el ejercicio de sus actividades.

El parque automotor de la CFN B.P. está conformado por 58 vehículos (52 automóviles y 6 motocicletas), de los cuales 20 automóviles y 4 motocicletas se encuentran en la matriz Guayaquil, los mismos que sirven para el desplazamiento diario de los funcionarios a diferentes destinos del país para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

En este sentido, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0608-M de fecha 05 de marzo de 2020, el Sr. Armando Núñez, en su calidad de administrador de la Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019 notifica que el saldo de la Orden de Servicio está próximo a agotarse, y solicita a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales se inicie la nueva contratación para el servicio de combustible. [...]"

Con este antecedente, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, justifica la necesidad de la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, adjuntando en físico la documentación de respaldo.

2.- VERIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Con la finalidad de conocer si el servicio requerido consta en el Catálogo Electrónico a cargo del SERCOP, a mejores costos que los establecidos en el mercado, se realizó la verificación en la herramienta, confirmando que el servicio requerido no se encuentra catalogado; para constancia de lo indicado se adjunta las pantallas de verificación correspondientes.

3.- ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 9 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., aprobado mediante Regulación DIR-014-2019, y publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo de 2019, en el presente estudio de mercado se ha considerado lo siguiente:

3.1. ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER ADQUIRIDO

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M

Guayaquil, 20 de marzo de 2020

3.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características del servicio a contratar fueron proporcionadas por el área requirente, esto es, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, las mismas que se encuentran establecidas en el documento de términos de referencia.

3.1.2. ORIGEN (NACIONAL, IMPORTADO O AMBOS)

Nacional.

3.1.3. FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO

De acuerdo a la investigación de mercado realizada, y de la cotización recibida, se confirmó que en el mercado existe la oferta para el servicio requerido por la institución.

3.1.4. NÚMERO DE OFERENTES (COTIZACIONES SOLICITADAS)

Con la finalidad de elaborar el presente estudio de mercado, se procedió a solicitar cotizaciones a distintos proveedores, cuya actividad económica registrada en el RUC, se relacione con el objeto de la presente contratación.

3.1.5. RIESGO CAMBIARIO EN CASO DE QUE EL PRECIO NO ESTÉ EXPRESADO EN DÓLARES

No aplica para la presente contratación, ya que se realizará en dólares americanos.

3.2. CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONTRATACIONES SIMILARES

Dado que con la promulgación del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. expedido mediante Regulación No. DIR-014-2019 publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo de 2019, se regula los procedimientos de contratación que deberá observar la CFN B.P., y en el Título VI Disposiciones Complementarias, artículo 120, se señala que en todo lo previsto en el referido Reglamento Interno se aplicará, de manera complementaria, las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento de aplicación, normativa expedida por el SERCOP, entre otras, se realizó la búsqueda en el portal institucional SERCOP, verificándose que no existió contrataciones similares ejecutadas durante el año 2019.

Adicional, es importante mencionar que los procesos de contratación realizados en años anteriores bajo la modalidad de ínfima cuantía, tampoco se consideran como similares por cuanto el alcance no es semejante al presente procedimiento.

En el año 2019, se adjudicó el procedimiento de Mínima Cuantía para abastecimiento de

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M

Guayaquil, 20 de marzo de 2020

combustible, de acuerdo al siguiente detalle:

Código:	RIMCS-CFNGYE-040-2019
Objeto:	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS 23 VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL
Tiempo de contrato:	4 meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicios, o hasta que se consuman los fondos
Estado:	Ejecución de contrato
Presupuesto:	USD8,294.91
Publicación:	2019

De lo indicado en el cuadro anterior se evidenció que en el 2019 existió una contratación de objeto y productos esperados similar a la presente; sin embargo, el alcance no se ajusta a las necesidades actuales de la CFN B.P., lo cual implica que el presupuesto referencial difiere con la presente contratación; en tal sentido el mencionado proceso no puede ser tomado como referencia.

3.3. VARIACIÓN DE PRECIOS LOCALES E/O IMPORTADOS

No aplica, ya que no existen procesos de similares características ejecutados en el año 2019.

3.4. POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES

No aplica para la presente contratación, por cuanto los vehículos de la CFN B.P. se mantienen en movimiento únicamente por el combustible que se les provea.

3.5. PROFORMAS DE PROVEEDORES DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR

Mediante correo electrónico se procedió a solicitar cotizaciones a los siguientes proveedores:

1. ATIMASA S.A.
2. TORREGASI S.A.
3. EXPOPETROIL CIA. LTDA.

Sin embargo, solo se obtuvo la cotización del proveedor ATIMASA S.A., por lo que será la única a tomar en consideración del presente estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, a continuación se detallan los valores obtenidos:

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M

Guayaquil, 20 de marzo de 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	OFERENTES	
			RAZÓN SOCIAL:	
			ATIMASA S.A.	
			NOMBRE COMERCIAL:	
			ATIMASA S.A.	
			RUC:	
			0991331859001	
			Fecha cotización	20 de marzo de 2020
			V. UNITARIO	V. TOTAL
1	EXTRA/ECO	3791	\$ 1.6518	\$ 6.261.92
2	SUPER	303	\$ 2.5777	\$ 781.04
3	DIESEL	300	\$ 0.9259	\$ 740.71
SUBTOTAL				\$ 7.783.67
IVA 12 %				\$ 934.04
TOTAL				\$ 8.717.71
IESS			AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES	
ESTADO RUC			AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES	
REGISTRO DE INCUMPLIDOS			NINGUNO	

4.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN

De la única cotización recibida, se puede observar que la propuesta presentada por ATIMASA S.A., es la única que cumple con los Términos de Referencia requeridos por el área requirente en cuanto a la cobertura a nivel nacional para abastecimiento de combustible, por un valor de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA, por lo que se recomienda establecer este monto como presupuesto referencial para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**.

5.- PROCESO DE CONTRATACIÓN A OBSERVARSE

El Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 36 establece *"De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 1. Mínima Cuantía.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea inferior o igual a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) [...]"*.

El mismo instrumento legal, Capítulo I, que norma el procedimiento de Mínima Cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 45 establece: *"Contrataciones de Mínima Cuantía.- Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON*

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M

Guayaquil, 20 de marzo de 2020

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la Institución sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP [1/4]".

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se determina que el procedimiento de contratación a observar para el presente proceso corresponde a una **Mínima Cuantía**.

6.- VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

A fin de dar continuidad al presente proceso de contratación, y dando cumplimiento al artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, que indica "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec [...]", se sugiere efectuar la respectiva reforma al PAC de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, incluyendo la presente contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea Nueva en PAC 2019

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
45030510625910015		Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL	1.00	Unidad	7,783.67	7,783.67	C1

7.- VERIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

En el numeral 7 de las directrices emitidas por la Subgerencia General de Gestión Institucional, Mediante Circular Nro. CFN-B.P.-SGGI-2019-0001-C de fecha 18 de junio de 2019, se establece: "Toda contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría serán autorizadas siempre y cuando exista la certificación de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la respectiva contratación [...]".

Dando cumplimiento a lo indicado, se procedió a realizar la respectiva verificación en el Plan Operativo Anual de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, inherente a la contratación **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, verificando que este se encuentra debidamente planificado para el año 2020.

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M

Guayaquil, 20 de marzo de 2020

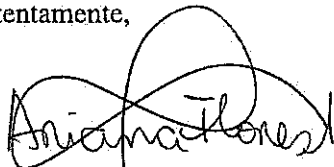
8.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En razón de lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 45 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se recomienda continuar con el procedimiento de Mínima Cuantía para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, con un presupuesto referencial de USD\$7,783.67 (Siete mil setecientos ochenta y tres con 67/100 Dólares Americanos) más IVA, con el proveedor **ATIMASA S.A.**, con RUC 0991331859001, por cumplir con lo solicitado por el área requirente, y presentar la propuesta más conveniente para los fines institucionales.

Adjunto para el efecto, sírvase encontrar la documentación que sirvió de sustento para el respectivo informe de estudio de mercado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ariana Denisse Flores Almendariz

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y AVALUOS

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2020-04-02 14:55:47 (GMT-5)

Generado por: Ariana Denisse Flores Almendariz

Información del Documento			
No. Documento:	CFN-B.P.-SCOP-2020-0189-M	Doc. Referencia:	--
De:	Srta. Ariana Denisse Flores Almendariz, Técnico de Administración de Bienes y Avalúos, Corporación Financiera Nacional B.P.	Para:	Srta. Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, Corporación Financiera Nacional B.P.
Asunto:	Estudio de mercado para la contratación del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2020-03-20 (GMT-5)	Fecha Registro:	2020-03-20 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Subgerencia de Compras Públicas	Andrea Paola Mera Servigon (CFN-B.P.)	2020-03-23 09:59:21 (GMT-5)	Reasignar	Ariana Denisse Flores Almendariz (CFN-B.P.)	3	Ariana, favor continuar con el trámite respectivo y solicitar la correspondiente certificación presupuestaria.
Subgerencia de Compras Públicas	Kerly Maria Moreno Peñaherrera (CFN-B.P.)	2020-03-20 13:51:07 (GMT-5)	Reasignar	Andrea Paola Mera Servigon (CFN-B.P.)	0	Revisado el informe de estudio de mercado, se recomienda continuar con el procedimiento de Mínima Cuantía para la contratación del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL, con un presupuesto referencial de USD\$7,783.67 más IVA.
Subgerencia de Compras Públicas	Ariana Denisse Flores Almendariz (CFN-B.P.)	2020-03-20 13:43:23 (GMT-5)	Envío Manual del Documento		0	
Subgerencia de Compras Públicas	Ariana Denisse Flores Almendariz (CFN-B.P.)	2020-03-20 13:43:16 (GMT-5)	Registro	Kerly Maria Moreno Peñaherrera (CFN-B.P.)	0	

← Volver

Buscar en:

→ Servicios de limpieza (9)



SERVICIO DE LIMPIEZA DE
ESTACIONES DE SERVICIO DE...



CUADRO COMPARATIVO

Fecha: 20 de marzo de 2020
Objeto de contratación: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CIN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	OFERTANTES	
			RAZÓN SOCIAL: ATIMASA S.A.	NOMBRE COMERCIAL: ATIMASA S.A.
			RUC: 0991331859001	
			Fecha cotización	20 de marzo de 2020
			V. UNITARIO	V. TOTAL
1	EXTRA/ECO	3791	\$	1.6518
2	SUPER	303	\$	2.5777
3	DIESEL	800	\$	0.9259
	SUBTOTAL		\$	7.783.67
	IVA 12 %		\$	934.04
	TOTAL		\$	8.717.71
	IESS			AL DIA EN SUS OBLIGACIONES
	ESTADO RUC			AL DIA EN SUS OBLIGACIONES
	REGISTRO DE INCUMPLIDOS			NINGUNO
OBSERVACIONES	Se seleccionó al oferente ATIMASA S.A., con RUC 0991331859001 por ser el único en presentar cotización y por cumplir con los Términos de Referencia requeridos por el área referente en cuanto a la cobertura a nivel nacional para abastecimiento de combustible.			
	VALOR DE LA OFERTA	\$	7.783.67	OFERENTE SELECCIONADO
				ATIMASA S.A.

ELABORADO POR:
ARIANA FLORES ALMENDÁRIZ
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y AVALÚOS

REVISADO POR:
ING. KERLY MORENO PEÑAHERRERA
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZADO POR:
AB. ANDREA MERA SERVIGÓN
SUBGERENTE DE COMPRAS PÚBLICAS

1. 1972

2. 1973

3. 1974

4. 1975

5. 1976

6. 1977

7. 1978

8. 1979

9. 1980

10. 1981

11. 1982

12. 1983

13. 1984

14. 1985

15. 1986

16. 1987

17. 1988

18. 1989

19. 1990

20. 1991

21. 1992

22. 1993

23. 1994

24. 1995

25. 1996

26. 1997

27. 1998

28. 1999

29. 2000

30. 2001

31. 2002

32. 2003

33. 2004

34. 2005

35. 2006

36. 2007

37. 2008

38. 2009

39. 2010

40. 2011

41. 2012

42. 2013

43. 2014

44. 2015

 > RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC

0991331859001

Razón social

ATIMASA S.A.

Estado contribuyente en el RUC

ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre:

VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS

Cédula/RUC:

0907402465

Actividad económica principal

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES

Tipo contribuyente

SOCIEDAD

Subtipo contribuyente

BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Clase contribuyente

ESPECIAL

Obligado a llevar contabilidad

SI

Fecha inicio actividades

23/10/1995

Fecha actualización

12/03/2020

Fecha cese actividades



[Facturación Física](#) > [Estado Tributario y plazo de vigencia de comprobantes](#)

Consulta de Estado Tributario

RUC

0991331859001

Razón social

ATIMASA S.A.

Plazo vigencia

12 meses

Clase contribuyente

ESPECIAL



AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES.





SERLUP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CIOAF-03-20-4087
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Viernes 20 de Marzo del 2020
PERSONA JURÍDICA: ATIMASA S.A.
RUC: 0991331869001
REPRESENTANTE LEGAL: VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS
CÉDULA/RUC: 0907402465

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



CIOAF-03-20-4087

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS, representante legal de la empresa ATIMASA S.A. con RUC Nro. 0991331859001 y dirección NORTE. AV. DE LAS AMERICAS 406. 406. CENTRO DE CONVENCIONES. A LADO SERVIENTREGA., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



José Ricardo Herrera Falcones

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 20 de marzo de 2020

Validez del Certificado 30 días



Guayaquil, 20 de Marzo del 2020

Señores,

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

RUC: 1760003090001

Dirección: AV. 9 DE OCTUBRE 200 Y PICHINCHA.

Atención: Ariana Flores Almendáriz - TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y AVALÚOS

De mis consideraciones:

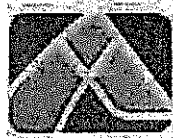
Es grato hacerle llegar nuestra carta de presentación y de servicios de nuestra operadora de Estaciones de Servicios ATIMASA S.A. de la marca PRIMAX en Ecuador.

ATIMASA S.A. - Quienes Somos

Somos con una moderna red de más 75 estaciones de servicios estratégicamente ubicadas en Guayas, Pichincha y las principales provincias, en las cuales vendemos el mejor combustible del País, ofreciendo los mejores servicios a nuestros clientes.

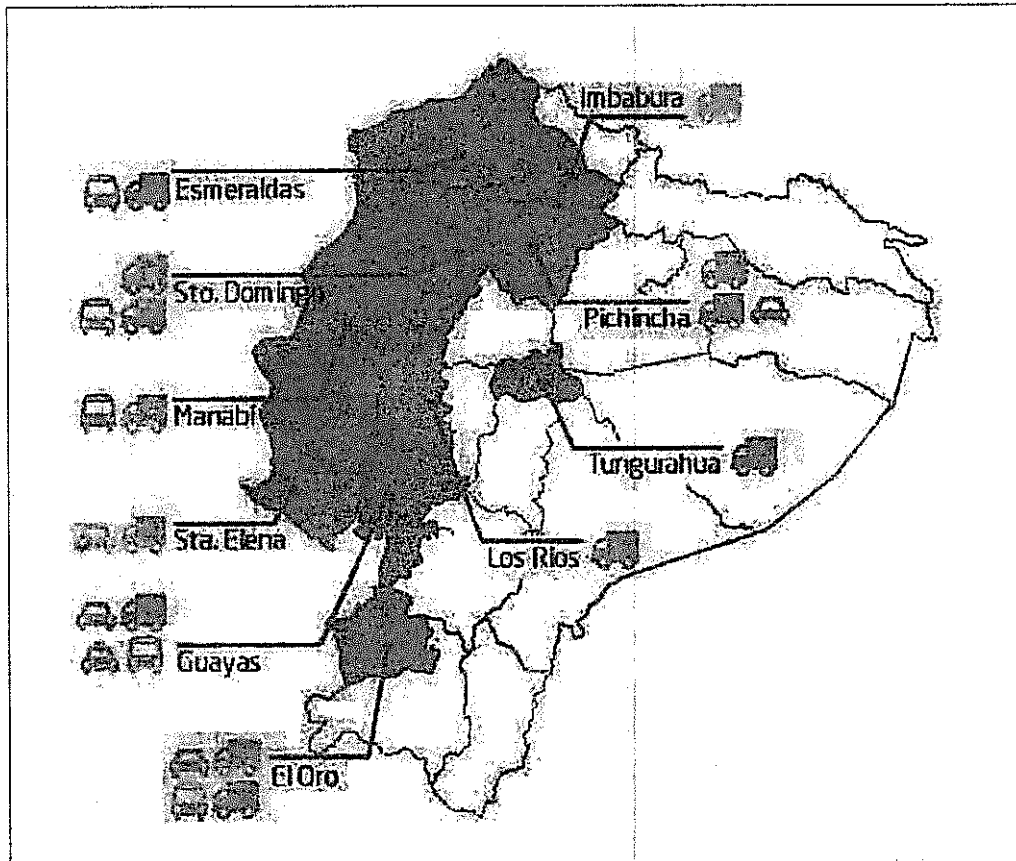
Nuestro personal calificado está dedicado a brindarles servicio de excelencia que merecen, además ofrecemos una variedad de servicios adicionales.





ATIMASA

COBERTURA



*Adjunto directorio de puntos afiliados para uso del portafolio de productos.



PLATAFORMA DE CONTROL Y VENTA

Contamos con una amplia red de puntos afiliados con sistemas integrados y automatizados para el control de expendio de combustibles a través del portafolio de productos **PRIMAX CARD PLUS**.

[illegible]



PRIMAX CARD PLUS

Es un sistema integrado que funciona a través de tarjetas de control con líneas de crédito disponible para el abastecimiento de combustible y productos dentro de la red operada por PRIMAX.

PRIMAX CARD PLUS integra diversos mecanismos de control adaptados a la necesidad de cada negocio, los cuales garantizan seguridad y control del gasto en los consumos de la flota corporativa autorizada. Disponible para el uso en más de 70 estaciones de servicio a nivel nacional.

Nuestro portafolio:

PRODUCTOS PCP	SERVICIOS PCP
• PRIMAX CARD PLUS Control • PRIMAX CARD PLUS Original • PRIMAX Pre-pago	• PRIMAX Te escucha • PRIMAX Solutions • PRIMAX SMS

PRIMAX CARD PLUS



Tarjeta de control integrada a un sistema de gestión de reglas de negocio y servicios en línea, disponible para el consumo de combustibles en más de 75 puntos afiliados PRIMAX a nivel nacional sin recargos o comisiones por uso.



Características:

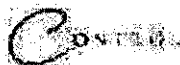
- Cupo mensual preestablecido.
- Asociación de tarjeta con la placa del vehículo.
- Asignación de tipo combustible autorizado para el vehículo.
- Control de autorización de días y horas de abastecimiento.
- Registro de la estadística de kilometraje en el abastecimiento.
- Holograma de seguridad a través de captura de QR.
- Facturación electrónica centralizada.
- Acceso a un portal web PRIMAX Solutions.



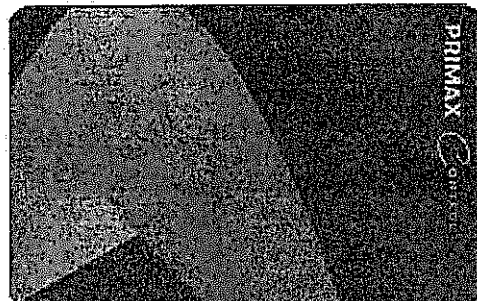
Aplicable también para cuantías domésticas aprobadas por la autoridad vigente de hidrocarburos*



PRIMAX CARD PLUS



Tarjeta de control integrada a un sistema de gestión de reglas de negocio y servicios en línea por demanda, disponible para el consumo de combustibles en más de 75 puntos afiliados PRIMAX a nivel nacional sin recargos o comisiones por uso. Administración y control de acuerdo a las rutas y gestión de tu flota propia o de terceros.



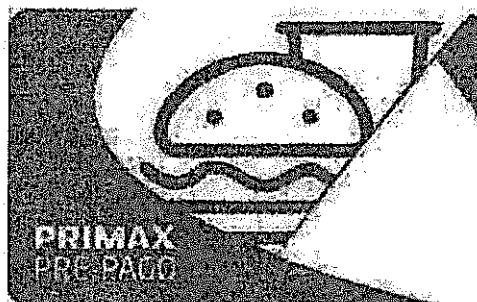
Características:

- Cupo mensual establecido por demanda (cupón electrónico)
- Asociación de la tarjeta a la placa del vehículo. (opcional)
- Web de administración en línea para alta de cupo, 24/7.
- Control de vigencia de días y horas para abastecimiento.
- Registro de la estadística de kilometraje en el abastecimiento.
- Facturación única y centralizada.
- Acceso a un portal web PRIMAX Solutions.

PRIMAX PRE-PAGO

Tarjeta de pre-pago recargable

PRIMAX Pre-pago es la primera y única tarjeta prepago recargable para estaciones de servicio que la puedes usar para cargar combustible, comprar en las tiendas Listo! y la compra de lubricantes Shell. PRIMAX pre-pago una nueva forma de comprar.



Características

- Recargable a partir de \$5.
- No tiene costo de emisión, ni de recarga.
- Recárgala, sin límite de veces
- No existe comisión o recargo por cada transacción.
- Puede ser adquirida en cualquier punto o estación de servicio afiliada al plan.
- Puede ser usada en consumos de cualquier producto dentro de las estaciones afiliadas al plan.

Plan de Incentivos, Ventas y Obsequios con PRIMAX Prepago

PRIMAX Pre-pago es la mejor opción para el desarrollo e implementación de incentivos para tu fuerza de ventas y clientes en planes corporativos o promociones dirigidas a un canal.

Excelente opción para regalos corporativos.



ATIMASA

PRIMAX TE ESCUCHA

Nueva central de contacto. ¿Tienes algo que contar?

Nuestra central de contacto telefónico y mensajería instantánea atenderá todos los requerimientos y solicitudes de su portafolio **PRIMAX CARD PLUS** y mucho más.

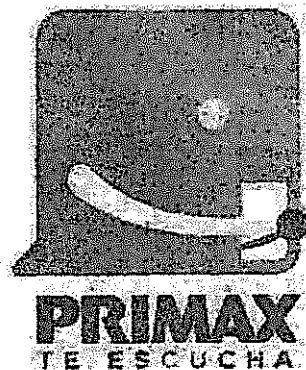
Servicios:

- Bloqueo y desbloqueo de tarjetas.
- Emisión y reposición de tarjetas.
- Aumento de cupos y gestión de cuentas.
- Activación de servicios web y notificaciones SMS.
- Atención presencial en Guayaquil y Quito

Línea Directa: 042-597820

Email: atservicioalcliente@atimasa.com.ec

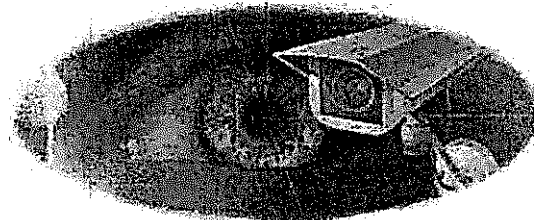
Horarios de atención: 08h00 am a 19h00 pm



CCTV PRIMAX

Central de seguridad y monitoreo.

Contamos con una CCTV que opera las 24 horas del día y convenios de cooperación con las principales entidades de vigilancia (CSCG, ECU911, Policía Nacional) que garantiza a los clientes corporativos **PRIMAX CARD PLUS** seguridad y confort en nuestra red de estaciones de servicio.



* Condiciones de registro de datos hasta 30 días.



ATIMASA

PRIMAX SMS

Servicio de mensajería de consumos FLOTA.
Todos los consumos de flota realizados con tus tarjetas PRIMAX CARD PLUS serán notificados a través de un SMS* en tu celular.

Ten el control de todos los movimientos y transacciones de tu tarjeta.

* Costos asociados por el servicio. Consulta con tu Representante Comercial.

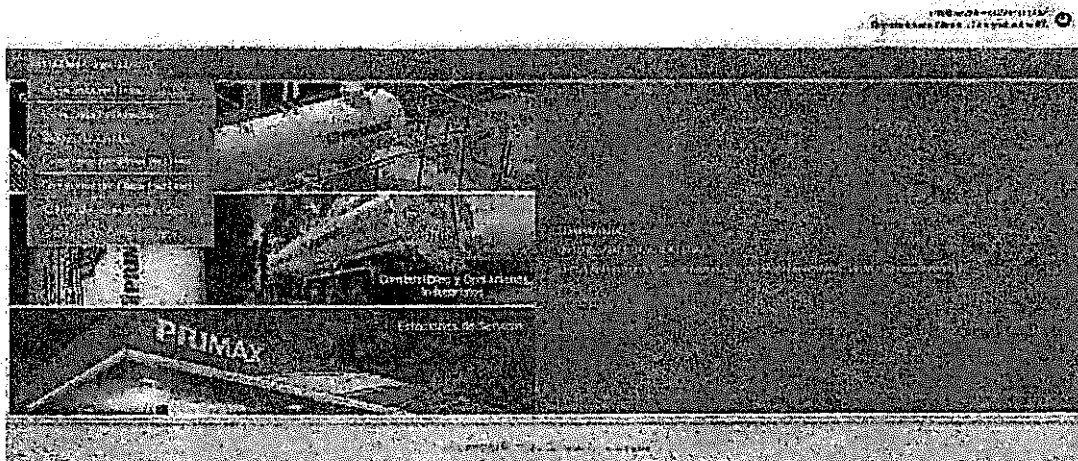


PRIMAX SOLUTIONS

Portal web en línea

Nueva y mejorada interface web y responsiva (mobile & desktop) que permite la interacción y experiencia del usuario de los productos y servicios PRIMAX Card Plus 24 x 7, bajo el control de perfiles administrables:

- Consumo en línea
- Control de Cupos PRIMAX Card Plus
- Modificación de cupos
- Reimpresión de notas de despacho *
- Solicitud / Bloqueo / Anulación de tarjetas



* Costos asociados por el servicio. Consulta con tu Representante Comercial.



OFERTA COMERCIAL CORPORATIVA

CONDICIONES COMERCIALES:

- **Facturación:** Mensual.
- **Días de Crédito:** 15 días crédito a partir de la emisión de la factura.
- **ATIMASA - RUC:** 0991331859001
- **Vigencia Proforma:** 10 días
- **Costo de Emisión de Tarjetas por funcionario y/o dependientes:** Primera Emisión sin Costo.
- **Renovación y reposición:** \$ 5,00 Incluido IVA

Lista de precios vigente:

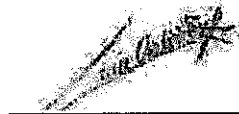
ITEMS	PVP sin IVA	PVP con IVA
SUPER G-PRIX *	\$ 2,577679	\$ 2,887
EXTRA / ECO PAIS	\$ 1,651786	\$ 1,850
DIESEL PREMIUM	\$ 0,925893	\$ 1,037

ATIMASA S.A. está en absoluta libertad de revisar y/o modificar LOS PRECIOS detallados en cualquier momento de la vigencia del contrato vigente u oferta presentada, ya sea incrementando o disminuyendo su valor, de conformidad con las condiciones del mercado y/o de las regulaciones del Estado Ecuatoriano y/o o por la creación y/o variación de tributos que afecten el precio del combustible.

Cotización:

De acuerdo a la cantidad de combustible a requerir detallamos la siguiente cotización:

ITEMS	Cantidad	PVP sin IVA	Valor
SUPER G-PRIX *	303,00	\$2,577679	\$781,04
EXTRA / ECO PAIS	3.791,00	\$1,651786	\$6.261,92
DIESEL PREMIUM	800,00	\$0,925893	\$740,71
Sub Total			\$7.783,67
IVA 12%			\$934,04
Total			<u>\$8.717,71</u>




Jean Carlos Ordóñez – ATIMASA S.A.
Representante Comercial - Zona Sur 2
PRIMAX CARD PLUS

Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M

Guayaquil, 16 de marzo de 2020

PARA: Sra. Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Gerente Administrativo

ASUNTO: Solicitud de Inicio para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Combustible para los Vehículos Institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. - Matriz Guayaquil.

De mi consideración:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.-

La Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo del Ecuador, es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

La Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con un parque automotor de 52 unidades de vehículos y 6 motocicletas, de los cuales 20 vehículos y 4 motocicletas se encuentran en la matriz Guayaquil, los mismos que sirven para el desplazamiento diario de los funcionarios a los diferentes destinos para el cumplimiento de sus actividades institucionales. Por ello se precisa de la contratación del servicio de abastecimiento de Combustible para los vehículos institucionales de la CFN B.P. Matriz, que permite satisfacer y facilitar los requerimientos de movilización para las autoridades y servidores de la CFN B.P., quienes deben trasladarse a los diferentes destinos del país, por el cumplimiento de sus actividades y responsabilidades.

Mediante Memorando CFN-B.P.-SBSG-2019-2615-M de fecha 12 de Noviembre de 2019 la Subgerencia de Bienes y Servicios generales solicito el Inicio del Proceso de Contratacion del Servicio de Abastecimiento de Combustible para los Vehículos Institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. - Matriz Guayaquil por el plazo de un año.

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2898-M, de fecha 5 de Diciembre de 2019, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales insiste en la importancia de los procesos solicitados por esta Subgerencia ya que la no ejecucion de los mismos ocasionaria observacionespor los Organos de Control, desabastecimiento de servicios, pérdida de recursos, y se adjunta matriz de priorización de proceso realizada en conjunto con la Gerencia Administrativa de fecha 26 de Noviembre de 2019.

En reunión de fecha 18 de diciembre de 2019, entre la Subgerencias de Compras Públicas y la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales con la Gerencia Administrativa, en la que se revisó los procesos pendientes de atención en el área de compras, la Subgerencia de Compras Públicas señalo que remitiría formato de requisitos mínimos - reunión para TDR de combustible. Se adjunta acta.

Considerando que el proceso se encuentra en etapa precontractual, y debido que la institución no puede quedar desprovisto del servicio y requiere contar con el servicio de Abastecimiento de Combustible del parque Automotor de la CFN B.P., con fecha 17 de Diciembre de 2019, se suscribió la Orden de Servicio N° RMCS-CFNGYE-040-2019, para el Abastecimiento de Combustible para los vehículos Institucionales, cuyo objeto es el: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL", la misma que fue notificada a la compañía ATIMASA S.A., cuyo precio se estipuló en \$ 8,294.91 (Ocho mil doscientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 91/100) sin incluir IVA, con pagos mensuales y con una vigencia de cuatro meses o hasta que se terminen los fondos.

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0016-M del 04 de enero de 2020, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales solicita comedidamente la atención de los procesos cuyos contratos vigentes están por vencer.

Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M

Guayaquil, 16 de marzo de 2020

Con memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0608-M de fecha 05 de Marzo del 2020, el Sr. Armando Núñez Limones, en su calidad de Administrador de la orden servicio para el abastecimiento de combustible, informa a esta Subgerencia lo siguiente: " *teniendo en cuenta que el saldo de la Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019 para el Servicio de Abastecimiento de Combustible para los Vehículos Institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. - Guayaquil, en próximos meses agotará su saldo; solicito el inicio de la nueva contratación, con la finalidad de no dejar desprovisto de este servicio, ya que es indispensable para el cumplimiento de las actividades diarias de cada uno de los funcionarios.*"

De lo informado por el administrador de la Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019, estima que el saldo en los próximos días se agotará; por lo que surge el requerimiento de un nuevo proceso de contratación, por el servicio de abastecimiento de combustible con un proveedor que proporcione dichos servicios de manera oportuna, considerando que el proceso solicitado con CFN-B.P.-SBSG-2019-2615-M de fecha 12 de Noviembre de 2019 se encuentra en etapa precontractual.

SOLICITUD.-

En virtud de los antecedentes expuestos, solicito comedidamente se autorice el inicio de un nuevo proceso para la contratación del "Servicio de Abastecimiento de Combustible para los Vehículos Institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. Matriz - Guayaquil", con la finalidad de no dejar desprovisto de este servicio, ya que es indispensable para el cumplimiento de las actividades diarias de cada uno de los funcionarios, para lo cual se adjunta en físico los términos de referencia del servicio a contratar

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal

SUBGERENTE DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES

Anexos:

- cfn-b_p_-sbsg-2019-2898-m_anexo0537166001584391637.pdf
- 18_12_2019_anexo_reunión0687104001584391711.pdf

Copia:

Sra. Arq. Sandra Ivonne Moreira Espinoza
Jefe de Servicios Generales

Sr. Armando Vinicio Núñez Limones
Chofer

an



Firmado electrónicamente por:
**MARLENE ELOISA
VEGA CARVAJAL**

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2020-04-02 14:54:20 (GMT-5)

Generado por: Ariana Denisse Flores Almendariz

Información del Documento			
No. Documento:	CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, Corporación Financiera Nacional B.P.	Para:	Sra. Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, Gerente Administrativo, Corporación Financiera Nacional B.P.
Asunto:	Solicitud de Inicio para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Combustible para los Vehículos Institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. - Matriz Guayaquil.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2020-03-16 (GMT-5)	Fecha Registro:	2020-03-16 (GMT-5)

Ruta del documento					
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días
Subgerencia de Compras Públicas	Kerly María Moreno Peñaherrera (CFN-B.P.)	2020-03-17 12:44:41 (GMT-5)	Reasignar	Ariana Denisse Flores Almendariz (CFN-B.P.)	1
Subgerencia de Compras Públicas	Andrea Paola Mera Servigon (CFN-B.P.)	2020-03-17 11:14:27 (GMT-5)	Reasignar	Kerly María Moreno Peñaherrera (CFN-B.P.)	1
Gerencia Administrativa	Grace Ivonne Rodríguez Barcos (CFN-B.P.)	2020-03-16 20:07:56 (GMT-5)	Reasignar	Andrea Paola Mera Servigon (CFN-B.P.)	0
Subgerencia de Bienes y Servicios Generales	Marlene Eloisa Vega Carvajal (CFN-B.P.)	2020-03-16 18:20:46 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0
Subgerencia de Bienes y Servicios Generales	Marlene Eloisa Vega Carvajal (CFN-B.P.)	2020-03-16 18:20:46 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0
Subgerencia de Bienes y Servicios Generales	Marlene Eloisa Vega Carvajal (CFN-B.P.)	2020-03-16 18:19:40 (GMT-5)	Registro	Grace Ivonne Rodríguez Barcos (CFN-B.P.)	0

Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0699-M

Guayaquil, 16 de marzo de 2020

Con memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0608-M de fecha 05 de Marzo del 2020, el Sr. Armando Núñez Limones, en su calidad de Administrador de la orden servicio para el abastecimiento de combustible, informa a esta Subgerencia lo siguiente: *"teniendo en cuenta que el saldo de la Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019 para el Servicio de Abastecimiento de Combustible para los Vehículos Institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. - Guayaquil, en próximos meses agotará su saldo; solicito el inicio de la nueva contratación, con la finalidad de no dejar desprovisto de este servicio, ya que es indispensable para el cumplimiento de las actividades diarias de cada uno de los funcionarios."*

De lo informado por el administrador de la Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019, estima que el saldo en los próximos días se agotará; por lo que surge el requerimiento de un nuevo proceso de contratación, por el servicio de abastecimiento de combustible con un proveedor que proporcione dichos servicios de manera oportuna, considerando que el proceso solicitado con CFN-B.P.-SBSG-2019-2615-M de fecha 12 de Noviembre de 2019 se encuentra en etapa precontractual.

SOLICITUD.-

En virtud de los antecedentes expuestos, solicito comedidamente se autorice el inicio de un nuevo proceso para la contratación del "Servicio de Abastecimiento de Combustible para los Vehículos Institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. Matriz - Guayaquil", con la finalidad de no dejar desprovisto de este servicio, ya que es indispensable para el cumplimiento de las actividades diarias de cada uno de los funcionarios, para lo cual se adjunta en físico los términos de referencia del servicio a contratar

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal
SUBGERENTE DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES

Anexos:

- cfn-b_p_sbsg-2019-2898-m_anexo0537166001584391637.pdf
- 18_12_2019_anexo_reunión0687104001584391711.pdf

Copia:

Sra. Arq. Sandra Ivonne Moreira Espinoza
Jefe de Servicios Generales

Sr. Armando Vinicio Núñez Limones
Chofer

an



Firmado electrónicamente por:
**MARLENE ELOISA
VEGA CARVAJAL**



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL"

ANTECEDENTES

La Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública tiene como misión el impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

Entre las principales atribuciones y responsabilidades de la Gerencia Administrativa, a través de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, se encuentra: *"[...] m. Organizar y Controlar el uso adecuado y mantenimiento de los vehículos de la Institución; [...]"*.

Debido a las múltiples necesidades institucionales, requerimientos de compromisos a nivel nacional de los funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con una flota vehicular, los cuales permiten facilitar la logística en el desarrollo de actividades, no únicamente de los funcionarios y servidores, sino también permiten el traslado de equipos, documentos y suministros a las diferentes unidades, considerando que dicho traslado es a nivel nacional, por ello es necesario que los vehículos cuenten con los insumos necesarios para lograr el traslado requerido para el ejercicio de sus actividades.

El parque automotor de la CFN B.P. está conformado por 58 vehículos (52 automóviles y 6 motocicletas), de los cuales 20 automóviles y 4 motocicletas se encuentran en la matriz Guayaquil, los mismos que sirven para el desplazamiento diario de los funcionarios a diferentes destinos del país para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

En este sentido, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0608-M de fecha 05 de marzo de 2020, el Sr. Armando Núñez, en su calidad de administrador de la Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019 notifica que el saldo de la Orden de Servicio está próximo a agotarse, y solicita a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales se inicie la nueva contratación para el servicio de combustible.

Por lo antes expuesto, conforme a lo solicitado por el Administrador de la Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019 y al mismo tiempo con la finalidad de que las autoridades y funcionarios de la CFN B.P. se puedan trasladar para cumplir con sus responsabilidades y actividades, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales requiere contratar el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL"**.

JUSTIFICACION

La contratación del servicio de abastecimiento de Combustible para los vehículos institucionales de la CFN B.P. Matriz - Guayaquil, permitirá satisfacer y facilitar los requerimientos de movilización para las autoridades y servidores de la CFN B.P., quienes deben trasladarse a los diferentes destinos del país, por el cumplimiento de sus actividades y responsabilidades.



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Contar con el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mantener provisto el servicio de combustible Extra, Extra con etanol, Súper y Diésel al parque automotor de la CFN B.P. Guayaquil, las 24 horas del día con la mayor cobertura a nivel Nacional.
- Suministrar de combustible a los vehículos Institucionales de la CFN B.P. Guayaquil para las diferentes movilizaciones de funcionarios de esta institución, en vista de la importancia de su misión y visión.

PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

El plazo será de tres meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicios por parte del Administrador, o hasta que se consuma los fondos

FORMA DE PAGO

Los valores correspondientes al servicio de abastecimiento de combustible se cancelaran de la siguiente manera:

La CFN B.P., pagará de forma mensual por el servicio recibido, previo a la presentación del informe del Administrador de la Orden de Servicio a entera satisfacción de la entidad contratante, tickets de despacho de combustible por vehículo y la correspondiente factura.

Para el pago final se efectuará contra entrega del servicio, previo a la suscripción del acta entrega – recepción definitiva en cumplimiento al Art 124 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, el informe de recepción y la presentación de la factura respectiva.

ALCANCE

El combustible y el servicio de abastecimiento están destinados a los vehículos de uso y propiedad de la CFN B.P. Guayaquil, el parque automotor está conformado por 20 automóviles y 4 motocicletas se encuentran en la matriz Guayaquil, los mismos que sirven para el desplazamiento diario de los funcionarios a diferentes destinos del país para el cumplimiento de sus actividades institucionales. Por necesidad institucional se requiere el abastecimiento de combustible para CFN B.P., con la mayor cobertura a nivel nacional y para los vehículos del CFN B.P. que cuenten con la Orden de Movilización emitida por la Contraloría General de Estado.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El parque automotor de CFN B.P - Guayaquil se detalla a continuación:

N	MARCA	MODELO	PLACA
1	CHEVROLET	2010 GRAN VITARA SZ V6	GXI-408
2	CHEVROLET	2012 GRAN VITARA SZ 4 X 4	GEA-1494
3	CHEVROLET	2013 GRAN VITARA SZTM 2.4 5 P	GEA-1957
4	CHEVROLET	2013 GRAN VITARA SZTM 2.4 5 P	GEA-1943
5	CHEVROLET	2010 GRAN VITARA SZ V6	GXI-411
6	CHEVROLET	2010 GRAN VITARA SZ V6	GXI-409
7	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-981
8	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-982
9	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-983
10	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-984
11	CHEVROLET	2009 GRAN VITARA SZ	GXH-985
12	CHEVROLET	2013 LUV D-MAX 4 X 4	GEA 1970
13	CHEVROLET	2014 LUV D-MAX CRDI FULL	GEA-2191
14	CHEVROLET	2010 LUV D-MAX 4 X 4	GXI-300
15	CHEVROLET	2014 LUV D-MAX CRDI FULL	GEA-2223
16	CHEVROLET	2008 GRAN VITARA	AEA-805
17	CHEVROLET	2001 GRAN VITARA 5 P DLX	GXH-655
18	CHEVROLET	2014 GRAN VITARA SZTM 2.4 5 P	GEA-2162
19	CHEVROLET	2008 GRAN VITARA 4 X 4 DLX	PEO-415
20	SUZUKI	SUZUKI	EA 717I
21	SUZUKI	SUZUKI	EA 700I
22	HONDA	DREAM NEO	FA898H
23	HONDA	DREAM NEO	FA 706J
24	TOYOTA	4 RUNNER 4X4 TA LIMITED	PEI-2099

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente para la entrega del combustible y servicio de abastecimiento:

- La presente contratación permitirá contar con el servicio de combustible para los vehículos institucionales de la CFN B.P. y así garantizar el suministro de gasolina de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato a nivel nacional, esto siempre que la entidad contratante haya realizado el trámite de pago dentro del tiempo establecido.
- El servicio de abastecimiento de combustible debe estar disponible las 24 horas del día y 7 días de la semana, durante el tiempo que se encuentre vigente el contrato.
- La infraestructura de las estaciones de Servicio deberán contar con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad de los conductores, abastecedores de combustible y de los vehículos de uso y propiedad de la CFN, para lo cual el contratista contará con los permisos de Funcionamiento de Bomberos de las estaciones de servicio
- El oferente entregará los comprobantes por abastecimiento de combustible de cada vehículo despachado, este comprobante deberá registrar fecha de entrega, cantidad

suministrada, kilometraje del vehículo, descripción del tipo de combustible, valor de venta al público, nombre del conductor y placa del vehículo.

- El abastecimiento se debe realizar en cualquier estación de servicio con la que cuente el proveedor adjudicado, a nivel nacional.
- Se entregará una sola factura mensual por el servicio de abastecimiento a todos los vehículos autorizados por CFN B.P. indicados anteriormente.

El contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente para la entrega del combustible y servicio de abastecimiento:

- Previo a realizar cualquier actividad relacionada al cumplimiento del objeto contractual, se coordinará con el Administrador de la Orden de Servicio.
- Proporcionará los nombres y números de contacto de una persona con la que el administrador de la Orden de Servicio pueda coordinar temas relacionados con la ejecución contractual.
- Garantizar el suministro de gasolina de manera ininterrumpida las veinticuatro (24/7) horas del día durante la vigencia del contrato.
- Una vez suscrita la Orden de Servicios, se entregará las tarjetas o cualquier dispositivo de seguridad con el cual trabaje el proveedor, de manera gratuita, para el abastecimiento de combustible para cada vehículo de la CFN B.P., para el control de cada uno de los cupos asignados.
- Se deberá proporcionar de manera gratuita 1 tarjeta al administrador de la Orden de Servicios, mediante la cual, los vehículos de la CFN B.P. de las sucursales, puedan acceder al abastecimiento de combustible.
- La provisión de combustible será únicamente con la presentación del dispositivo entregado por el proveedor de combustible exclusivamente a los vehículos de la CFN B.P., los mismos que estarán sujetos a parámetros de consumo por parte del administrador de la Orden de Servicios, tales como, placa detalle u modelo de vehículo, tipo de combustible, cupo mensual en dólares, días y horarios para el abastecimiento de ser necesarios, por ningún motivo se abastecerá de combustible a los vehículos que no pertenezcan a la CFN B.P., de ser el caso, la CFN B.P. no pagará por estos valores.
- El proveedor entregará por cada abastecimiento de combustible al conductor de cada vehículo, la impresión del ticket electrónico debidamente numerado, que contenga entre otras la siguiente información:
 - Fecha y hora del suministro
 - Número de placa o código del vehículo
 - Tipo de combustible
 - Precio de venta por galón
 - Cantidad de galones
 - Valor de consumo
- El proveedor deberá entregar un reporte digital de forma mensual al correo del administrador de la Orden de Servicios, con el detalle de consumo diario de combustible de los vehículos pertenecientes a la CFN B.P., donde debe constar la placa o código o sigla del automotor, fecha y número de ticket de despacho, valor de consumo, el mismo que será entregado entre el primer y el tercer día del mes siguiente al mes de consumo.
- En caso de que se requiera modificar, cambiar, añadir o disminuir vehículos del listado, por necesidad institucional, previo autorización de la máxima autoridad o su delegado

el administrador de la Orden de Servicios dará a conocer el cambio realizado, de forma escrita la cual podrá enviarse vía correo electrónico u otro medio, con la finalidad de que se abastezca a los vehículos autorizados por la CFN B.P.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- La empresa deberá contar con impresiones automatizadas, para la impresión de tickets por cada abastecimiento realizado.
- Se espera recibir el combustible con el respectivo servicio de abastecimiento las 24 horas del día de manera interrumpida durante la vigencia de la Orden de Servicio, esto siempre que la entidad contratante haya realizado el trámite de pago dentro del tiempo establecido.
- El proveedor deberá contar con un sistema de tarjetas u otros dispositivos con los cuales se trabaje y los que serán entregados a cada vehículo perteneciente a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. una vez suscrito la Orden de Servicio, los mismos que servirán para poder realizar el abastecimiento de combustible en todas las estaciones de servicios que cuente la empresa.
- El proveedor, para el cumplimiento cabal del objeto contractual deberá tomar en cuenta las condiciones detalladas en la "Metodología de trabajo" y en general a todos el contenido de este documento.

INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B. P., de acuerdo a su base de datos en los últimos meses, registra el siguiente consumo de combustible:

ENERO A DICIEMBRE AÑO 2019

MESES	PRODUCTO			
	EXTRA	ECO PAIS	DIESEL	SUPER
Enero-19	0	1,164.35	309.66	33.40
Febrero-19	0	1,256.92	256.46	0
Marzo-19	0	1,058.68	211.92	0
Abril-19	0	1,306.98	296.62	0
Mayo-19	0	1,199.68	278.24	0
Junio-19	0	1,118.94	262.86	0
Julio-19	-	1,269.47	317.53	-
Agosto-19	-	1,268.67	340.99	-
Septiembre-19	-	1,153.67	235.97	-
Octubre-19	-	1,252.13	223.86	-
Noviembre-19		1,341.09	256.44	-
Diciembre-19		1,197.76	278.77	-

Consumo total del Año 2019	-	14,588.34	3,269.32	33.40
TOTAL	0	1,215.70	272.44	2.78

A continuación se detalla la proyección para el consumo de 3 meses de combustible del parque automotor de la Corporación Financiera Nacional B.P., para los 20 automóviles y 4 motocicletas de la matriz Guayaquil; y de los 7 vehículos de la Región 2, cuando se encuentran de comisión en la ciudad de Guayaquil:

MESES	PRODUCTO			
	EXTRA	ECO PAIS	DIESEL	SUPER
Diciembre-19		1,197.76	278.77	-
Enero-20	0	1,489.49	263.07	130.434
Febrero-20	0	1,104.16	257.77	172.49
Consumo total 2020	-	3,791.41	799.61	302.92
TOTAL	0	1,263.80	266.54	100.97

COMBUSTIBLE	CONSUMO MENSUAL EN GALONES	CONSUMO TRES MESES EN GALONES
ECO PAIS/EXTRA	1,263.80	3,791
DIESEL	266.54	800
SUPER	100.97	303
TOTAL CONSUMO EN GALONES		4,894

MULTAS

Por cada día de retraso o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de uno por mil (1x1000) del saldo de la Orden de Servicios a la fecha.

Cabe mencionar que si las multas superan el 5% del valor total de la Orden de Servicio, el contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente la Orden de Servicio, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

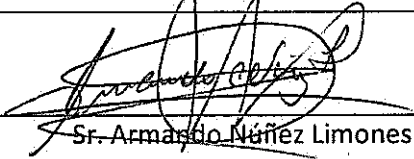
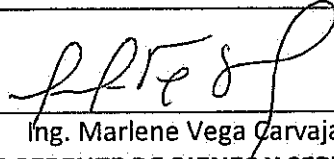
Obligaciones del Proveedor

- El proveedor debe cumplir con todos los requerimientos solicitados por la CFN B.P.
- Suscribir el acta de entrega recepción del servicio recibido.
- Una vez emitida la factura, el proveedor deberá dar crédito de 20 días, sin cortar el servicio.
- En caso de incumplimiento de esta contratación se aplicará la multa del 1 por 1.000 del saldo de la Orden de Servicios.

- Se dará por terminada la Orden de Servicios, en caso de que se provea del servicio de abastecimiento de combustible a vehículos que no pertenezcan a CFN B.P.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberán contar con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad de los conductores, abastecedores de combustible y de los vehículos de uso y propiedad de la CFN B.P., para los cual deberá contar con todos los Permisos de Funcionamiento de Bomberos de las estaciones de servicio.

Obligaciones del Contratante

- Designar al Administrador de la Orden de Servicios.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del la Orden de Servicios, en forma oportuna.
- Suscribir informes de recepción mensuales y acta de entrega recepción final del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Servicios.

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
	
Sr. Armando Núñez Limones BIENE Y SERVICIOS GENERALES	Ing. Marlene Vega Carvajal SUBGERENTE DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES

Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0608-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

PARA: Srta. Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

ASUNTO: Informe de la Orden de Servicio Nro. RIMCS-CFN-GYE-040-2019 "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ a GUAYAQUIL"

De mi consideración:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 17 de Diciembre de 2019, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en virtud de sus atribuciones delegadas como Gerente Administrativa, en representación de la Corporación Financiera Nacional B.P., suscribió la Orden de Servicios Nro. RIMCS-CFNGYE-040-2019, notificada a la compañía ATIMASA S.A., con RUC 0991331859001, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL**, por un valor de USD\$8,294.91 más IVA, y con un plazo de cuatro meses contados a partir de la suscripción de la Orden de Servicios.

Mediante memorando CFN-B.P.-GEAD-2019-1161-M de fecha 17 de Diciembre de 2019, la Gerencia Administrativa, me designa como Administrador de la Orden de Servicios Nro. RIMCS-CFNGYE-040-2019, para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, siendo responsable también de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de las cláusulas, plazos y costos previstos.

CONSUMO DE COMBUSTIBLES EN GALONES DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2019.

La Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con un parque automotor de 52 vehículos institucionales y 6 motocicletas, de los cuales 20 vehículos y 4 motocicletas se encuentran en la matriz Guayaquil, los mismos que sirven para el desplazamiento diario de los funcionarios a los diferentes destinos por el cumplimiento de sus actividades institucionales.

A continuación se detalla el consumo de combustible de los últimos 12 meses del año 2019 del parque automotor de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Matriz, además de los 7 vehículos de la Región 2 (Se abastecen cuando se encuentran de comisión en la ciudad de Guayaquil).

ENERO A DICIEMBRE AÑO 2019

Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0608-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

MESES	PRODUCTO			
	EXTRA	ECO PAIS	DIESEL	SUPER
Enero-19	0	1,164.35	309.66	33.40
Febrero-19	0	1,256.92	256.46	0
Marzo-19	0	1,058.68	211.92	0
Abril-19	0	1,306.98	296.62	0
Mayo-19	0	1,199.68	278.24	0
Junio-19	0	1,118.94	262.86	0
Julio-19	-	1,269.47	317.53	-
Agosto-19	-	1,268.67	340.99	-
Septiembre-19	-	1,153.67	235.97	-
Octubre-19	-	1,252.13	223.86	-
Noviembre-19	-	1,341.09	256.44	-
Diciembre-19	-	1,197.76	278.77	-
Consumo total del Año 2019	-	14,588.34	3,269.32	33.40
TOTAL	0	1,215.70	272.44	2.78

En relación a la Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019 suscrita el de 17 de Diciembre de 2019, por el Servicio de Abastecimiento de Combustible para los vehículos institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. - Guayaquil, durante su ejecución, a continuación se presenta la liquidación económica:

Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019	
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO (SIN INCLUIR IVA)	\$8,294.91
SERVICIO CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2020	-\$3,041.50
SERVICIO CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2020	-\$2,508.98
SALDO DE LA ORDEN DE SERVICIO	\$2,744.43

INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

A continuación se detalla el consumo de combustible del último mes del año 2019 y los 2 primeros meses del año 2020 del parque automotor de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Matriz, además de los 7 vehículos de la Región 2 (Se abastecen cuando se encuentran de comisión en la ciudad de Guayaquil).

Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0608-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

MESES	ECO PAIS	DIESEL	SUPER
Diciembre-19	1,197.76	278.77	-
Enero-20	1489.49	263.07	130.43
Febrero-2020	1104.16	257.77	172.49
Consumo total Diciembre 2019 a Febrero 2020	3,791.41	799.61	302.92
TOTAL	1,263.80	266.54	100.97

En base al consumo promedio mensual de los vehiculos institucionales, es posible proyectar el consumo de combustible promedio mensual para el parque automotor de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Matriz Guayaquil, por los vehículos incluido motocicletas de la matriz Guayaquil y de los 7 vehículos de la Región 2 (Se abastecen cuando se encuentran de comisión en la ciudad de Guayaquil).

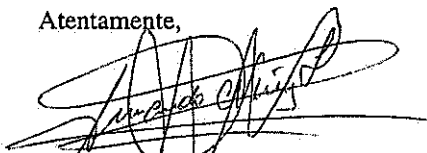
COMBUSTIBLE	CONSUMO MENSUAL EN GALONES
ECO PAIS/EXTRA	1,263.80
DIESEL	266.54
SUPER	100.97
TOTAL CONSUMO EN GALONES	1,631.31

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta que el saldo dela Orden de Servicio RIMCS-CFNGYE-040-2019 para el **Servicio de Abastecimiento de Combustible para los Vehiculos Institucionales del Parque Automotor de CFN B.P. - Guayaquil**, en los próximos días se agotará su saldo; solicito el inicio de la nueva contratación, con la finalidad de no dejar desprovisto de este servicio, ya que es indispensable para el cumplimiento de las actividades diarias de cada uno de los funcionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. Armando Vinicio Núñez Limones
CHOFER

Copia:

Sra. Arq. Sandra Ivonne Moreira Espinoza
Jefe de Servicios Generales

